



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“AÑO DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO PATRICIO JUAN PABLO DUARTE EN EL MSDE”

Resolución No.25-16.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la ley que lo regula.

Considerando: Que el artículo No.51, establece que dentro de los quince días siguientes a la toma de posesión, el nuevo Concejo Municipal celebrará una sesión extraordinaria a fin de resolver sobre: a) Nombramiento del Secretario, (a), del Concejo de Regidores.

Considerando: Que la honorable Presidenta del Concejo de Regidores, **Ana Gregoria Tejeda**, propuso la ratificación de la **Licda. Adalgisa Germán Marrero**, como Secretaria del Concejo de Regidores.

Considerando: Que el honorable Concejo de Regidores acogió a unanimidad la propuesta de que la **Licda. Adalgisa Germán Marrero**, continúe como Secretaria del honorable Concejo de Regidores.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo, de fecha 2 de octubre de 2001.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

Vista: La solicitud realizada por la Presidenta del honorable Concejo de Regidores, **Ana Gregoria Tejeda**, la ratificación de la **Licda. Adalgisa Germán Marrero**, como Secretaria del Concejo de Regidores.

---Sigue al Dorso---

---Viene del Adverso---

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, la ratificación de la **Licda. Adalgisa Germán Marrero**, como Secretaria del honorable Concejo de Regidores..

Segundo: Remitir, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del Concejo Municipal
ASDE

GUILLERMINA ARAUJO VALDEZ
En Función de Secretaria del Concejo de
Regidores del ASDE.



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“AÑO DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO PATRICIO JUAN PABLO DUARTE EN EL MSDE”

Resolución No.26-16.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la ley que lo regula.

Considerando: Que el artículo No.51, establece que dentro de los quince días siguientes a la toma de posesión, el nuevo Concejo Municipal celebrará una sesión extraordinaria a fin de resolver sobre: b) Periodicidad de las sesiones ordinarias, con mención expresa del día y la hora de celebración.

Considerando: Que fue sometido al honorable Concejo de Regidores, que sean conocidas sesiones ordinarias una vez al mes, la cual deberá realizarse el segundo jueves de cada mes a las diez (10:00 a.m.), respetando el horario de las convocatorias.

Considerando: Que el honorable Concejo de Regidores, por mayoría de votos, acogió la propuesta, indicada anteriormente.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo, de fecha 2 de octubre de 2001.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba,** que sean conocidas sesiones ordinarias una vez al mes, la cual deberá realizarse el segundo jueves de cada mes a las diez (10:00 a.m.), respetando el horario de las convocatorias.

---Sigue al Dorso---

---Viene del Adverso---

Segundo: Remitir, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“AÑO DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO PATRICIO JUAN PABLO DUARTE EN EL MSDE”

Resolución No.27-16.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la ley que lo regula.

Considerando: Que el artículo No.52, literal R, referente a las atribuciones del honorable Concejo de Regidores, establece la: “Aprobación de los nombramientos y renunciaciones de los funcionarios y empleados bajo dependencia de la sindicatura, de acuerdo a la estructura organizativa, organigrama, funciones y descripciones de puestos aprobada y validada por el concejo municipal y las instancias de control interno de la administración pública.

Considerando: Que fue sometido al honorable Concejo de Regidores, la urgencia de que el **Lic. Héctor Mérido Beriguete Jiménez**, sea nombrado como Tesorero del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Considerando: Que el honorable Concejo de Regidores, aprobó dicha urgencia y acogió favorablemente que el **Lic. Héctor Mérido Beriguete Jiménez**, sea nombrado como Tesorero del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo, de fecha 2 de octubre de 2001.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

Vista: La comunicación suscrita por el **Lic. Alfredo Martínez**, de fecha 23 de agosto de 2016.

---Sigue al Dorso---

---Viene del Adverso---

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, el nombramiento del **Lic. Héctor Mérido Beriguete Jiménez**, como Tesorero del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Segundo: Remitir, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.